

18448 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 355/78, promovido por «Mepansa», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Mepansa», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Metálicas de Pamplona, S. A.» (MEPANSA), contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición promovido en relación a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de doce de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó al actor la marca número setecientos un mil cincuenta y siete, «Mepansa», denominativa y gráfica, para productos de la clase siete, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones por su disconformidad a derecho. Y declaramos que la recurrente tiene derecho a que se le conceda, y consiguientemente sea inscrita en su favor en el Registro de la Propiedad Industrial, la marca número setecientos un mil cincuenta y siete, a que se ha hecho referencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18449 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 659/79, promovido por «Ybarra y Compañía» contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 659/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Ybarra y Compañía», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Ybarra y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, y el de ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio del recurso de reposición que concedió la marca solicitada número setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos «Hoteles Ybarra», para servicios de la clase cuarenta y dos, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y decretamos la denegación de tal marca, ordenando la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18450 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 596/79, promovido por «Pesquerías de Almadraza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 596/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Pesquerías de Almadraza, S. A.», contra resolución de este Registro

de 29 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por «Pesquerías de Almadraza S. A.», contra los acuerdos de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, los anulamos por no estar ajustados a derecho y ordenamos que se proceda por dicho Registro a la inscripción de la marca número setecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro «Almadraza Ensenada de Barbate». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18451 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 480/79, promovido por «Carlos y Javier de Terry, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Carlos y Javier de Terry, S. L.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez en nombre y representación de la Entidad mercantil española «Carlos y Javier de Terry, S. L.», contra las resoluciones emanadas del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, concediendo protección registral a la marca número setecientos ochenta y nueve mil tres «quinientos» y la de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición; debemos declarar y declaramos improcedente la protección registral de la marca impugnada número setecientos ochenta y nueve mil tres «quinientos», anulando su inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial y ordenando la cancelación de dicha inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18452 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1978, promovido por Francisco de los Santos Piazza, contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978. Expediente de marca número 613.670.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por Francisco de los Santos Piazza, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Escrivano de la Puerta en nombre y representación de don Francisco de los Santos Piazza contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18453 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/80, promovido por «Alvima, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1978. Expediente de nombre comercial número 80.809.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Alvima, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Alvima, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y ocho y diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, por virtud de los cuales y respectivamente, se concedió el nombre comercial «Alvima, S. A.», y se desestimó el recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18454 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556/80, promovido por don Miguel Giménez Pérez contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 556/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Miguel Giménez Pérez, contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Giménez Pérez contra resolución de la dirección del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, por virtud de la cual no se dió lugar al de reposición formulado contra acuerdo del meritado registro de cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, que denegó la marca número ochocientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho, denominada CG Muebles Contemp., debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a conceder el registro de dicha marca y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18455

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 454/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por el que se concedió a don Eusebio Carreras la marca número ochocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco «Hidratina», clase tercera, referente a cosméticos, cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18456

RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 392/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos ochenta, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a don Luis Donati Busto la marca «Tilsol», número ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, clase tercera, relativa a los productos mencionados, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18457

RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 401/80, promovido por «Agrolimen, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 401/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: